

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntims. de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Octubre 1910.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de propios y pesas y medidas.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones de los ingresos realizados por el 20 por 100 de propios y pesas y medidas, ó negativas en su caso, correspondientes al tercer trimestre del año actual se les recuerda el cumplimiento de este servicio dentro del término de diez días.

Zaragoza 21 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION SEXTA

Abanto.

El reparto de territorial, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, formado todo para 1911, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho y diez días respectivamente, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Abanto 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Marco.

Aniñón.

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial para el año próximo.

Lista duplicada del padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Aniñón 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Gasca.

Acered.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ídem.

Ídem de cédulas personales, por quince; y

Matrícula industrial, por diez.

Todo para el próximo año de 1911.

Acered 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Andrés.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de 13 Septiembre próximo pasado para cubrir el déficit de 4.723 pesetas y veinticinco céntims. que resulta en el presu-

puesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3'50	0'30	67.442	2.023'25
Leña.....	100	1'75	0'15	180.000	2.700
TOTAL.....					4.723'25

Acered 23 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Victoriano Andrés.—El Secretario, Cipriano Valtueña.

Aguilón.

A los efectos reglamentarios de reclamaciones estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el tiempo que se expresará, los documentos que se relacionan á continuación:

El reparto de territorial por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1911, por ocho días.

Y por quince días también, la matrícula industrial para el mismo ejercicio.

Aguilón 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pola.

Para cubrir el déficit de 3.347'12 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1911, la Junta de asociados tiene acordado proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de leña y paja, conforme á la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	8.368	1.673'56
Leña.....	100	2	0'20	8.368	1.673'56
TOTAL.....					3.347'12

Cuyo acuerdo se expone al público por diez días á los efectos de reclamación.

Aguilón 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pola.

Calatayud.

El Ayuntamiento y asociados de esta ciudad han acordado el arriendo á venta libre, por tiempo de cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1911, de los derechos de todas las especies de consumos, alcoholes y sal comprendidos en la tarifa oficial de dicho impuesto. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce horas, por el procedimiento de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad

de 148.507 pesetas 17 céntimos á que ascienden los derechos de Tesoro y recargos municipales, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Caja municipal la suma de 7.425'36 pesetas como garantía, ó sea el 5 por 100 de la subasta.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte por que se adjudique el remate, en metálico ó garantía, á satisfacción del Ayuntamiento. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de este municipio durante las horas de oficina.

Calatayud 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Chueca.—El Secretario, Enrique Ibáñez.

Cariñena.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución rústica.

Idem de la urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Padrón de prestación personal

Los cuatro primeros documentos por término de ocho días, y el último por espacio de un mes.

Asimismo se expone, por término de quince días, el expediente acordado hacer por el Ayuntamiento y Junta municipal para la conversión de títulos al portador de láminas del 80 por 100 de propios, por valor de 40.294'40 pesetas, para, caso de recibir la subvención solicitada, construir la «Escuela Nacional» de nueva planta.

Cariñena 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Cameo.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Se halla expuesto al público, por término de diez días, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el acuerdo de la Junta municipal referente á los arriendos del Cántaro, Pesas y medidas y el Macelo con sus tarifas correspondientes.

Cariñena 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Cameo.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Moneva.

Por término de diez días queda expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1911, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Moneva 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Carod.

Orés.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Orés 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Berges.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GAUSACHS SALES, Juan Manuel; hijo de Juan y de Teresa, natural de Alcalá, provincia de Castellón, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura un metro ochocientos cuarenta y cuatro milímetros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Cremades y Sufiñol, primer Teniente del regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 22 de Octubre de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, José Cremades.

MÉNDEZ SOMOZA, José; hijo de Marcial y de Dolores, natural de Santiago, provincia de La Coruña, de estado soltero, de oficio carpintero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro setecientos veinticinco milímetros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Vidal Sánchez, primer Teniente del regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 22 de Octubre de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Vidal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Mariano Girón Vidal y otro, sobre infracción de la ley de Caza, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, el efecto siguiente:

Un azadón, con mango de madera, bastante usado: tasado en una peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de El Burgo de Ebro, se ha señalado el día dieciséis de Noviembre próximo, á las once, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia.

Dado en Zaragoza á veinte de Octubre de mil novecientos diez.—Marcial Rodríguez.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza pende demanda incidental de pobreza entablada por el Procurador D. Sixto Abad, á nombre de Estefanía Vázquez y Martínez, para litigar contra D.ª Emilia Castellón, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas.

Admitida la demanda por providencia de seis de Agosto y conferido de olla traslado á la demandada, por ignorarse la vecindad y el paradero de ésta, se la emplazó mediante cédulas, una de las cuales se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del tres de Septiembre próximo pasado, á fin de que compareciera á contestar á dicha demanda dentro de seis días.

Siendo finado ese término sin que aquella señora haya comparecido en los autos, á instancia de la parte actora le ha sido acusada la rebeldía, por lo cual, y de conformidad con lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace á la D.ª Emilia Castellón un segundo llamamiento y se la emplaza otra vez por medio de esta cédula, á fin de que comparezca y conteste á la demanda dentro de tres días que ahora se le conceden; previniéndola que en otro caso será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda á instancia de parte y parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Octubre de 1910.—El Eseribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicoláu, Oficial habilitado.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Eugenio Rubio Benedí en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles embargados á dicho penado que á continuación se describen, sitos en término municipal de La Vilueña:

1.º Un campo, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, en la partida de las dehesillas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con dehesa de Angel Bernal: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Una viña, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, en el Pozuelo; lindante al Norte con camino de Calatayud, al Sur, Este y Oeste con dehesa de Angel Bernal: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.º Un campo, secano, de una yugada, igual á cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, sito en Carrateca; linda al Norte con Manuel Torney, al Sur con Melitón Cuenca, al Este con José Bueno y al Oeste con Calixto Estella: tasado en cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Vilueña, se señala el día veintiocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á veinte de Octubre de mil novecientos diez.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., P. H., E. Muñoz.

Calamocha.

D. Francisco Ximénez de Embún y Oseñalde, Juez de instrucción de Calamocha y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosaura Guillén, casada, dedicada á ocupaciones de su sexo, que vivía en Zaragoza, calle de Agustina de Aragón, número ochenta, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza y la de Teruel, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, para recibirle declaración en causa que instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calamocha á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.—Francisco Ximénez de Embún Oseñalde.—P. S. M., Jerónimo García.

Híjar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado en el año mil novecientos contra Andrés Reyes Crespo y su padre Juan Reyes Bes, de dieciocho y cuarenta y cinco años de edad respectivamente, naturales de Pina de Ebro y sin domicilio conocido, ha acordado se requiera á dichos penados Reyes, para que en término de doce días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Teruel, comparezcan á hacer efectiva y por mitad la suma de doscientas pesetas cincuenta céntimos á que con las posteriores ascienden las costas tasadas por la Superioridad y en que fueron condenados por dicha causa, y el Juan Reyes otras doscientas cincuenta pesetas

más por la multa que le fué impuesta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por los derechos de la anotación que se hizo en el Registro de la propiedad por la finca que al mismo le fué embargada, así bien comprendido en dicha tasación, más las posteriores que se causen hasta su efectivo pago; bajo apercibimiento que de no hacer el pago en el término señalado se procederá á su exacción por la vía de apremio contra la finca que le resulta embargada al Juan.

Híjar veinte de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano sustituto, Nicolás Gómez.

Cédula de citación.

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta-orden superior, ha acordado se cite á Antonio Alcaine Gracia, que se dice habita en Zaragoza, ignorándose las señas de su domicilio, por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Teruel, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Teruel, en concepto de testigo, el día 14 de Noviembre próximo, á las diez y media, á fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Andrés Aranda, sobre lesiones, haciendo saber al citado la obligación de concurrir á este llamamiento; bajo la responsabilidad que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Híjar veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Nicolás Gómez, Secretario.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aniñón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la remuneración de los derechos señalados en arancel. Según disposición del Ayuntamiento, el agraciado desempeñará el cargo de Escribiente de la Secretaría de dicha Corporación, percibiendo el asignado doscientas pesetas al año.

Los solicitantes dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de quince días, acompañadas de certificación de buena conducta y de nacimiento.

Aniñón 24 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, Cesáreo Lasa.

Campillo de Aragón.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los que se crean con las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus instancias justificadas á este Juzgado en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Campillo de Aragón 18 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, José Calmarza.